

QUILMES,

2 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 827-1060/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, Plan Nacer, del Ministerio de Salud de la Nación.

Que asimismo se gestiona la contratación, bajo el régimen de contrato de locación de servicios, de Alberto Isaac Elizavetsky.

Que el mencionado precedentemente, tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, en el marco del convenio celebrado oportunamente.

Que el gasto total que demande el cumplimiento de dicho contrato equivale al 6,91% de cada uno de los desembolsos que realice el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, Ministerio de Salud de la Nación.

Que el pago antedicho, se efectuará con fondos ingresados provenientes del convenio mencionado precedentemente, surgiendo la obligación de pago para esta Casa de Altos Estudios únicamente cuando la Tesorería registre el depósito de los fondos girados por el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, Ministerio de Salud de la Nación.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 747/11, glosado de fs. 1700 a 1702.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10 y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes.

Por ello,

- 01136



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de contrato de locación de servicios, de Alberto Isaac Elisavetsky, DNI N° 10.401.705, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto total equivalente al 6,91% de los ingresos generados por el convenio referenciado precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo y una vez que la Tesorería de esta Casa de Altos Estudios registre el depósito de los fondos provenientes del convenio celebrado oportunamente, entre el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, Ministerio de Salud de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Programas que en cada caso correspondan, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: **01136**

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal a los 17 días del mes de noviembre del año 2011 se celebra el presente contrato de locación de servicios, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace el Sr. Alberto Isaac Elisavetsky constituyendo domicilio en la calle Libertador N° 2237, 1ro A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Documento de Identidad N° 10.401.705 quien declara ser mayor de edad, de estado civil Casado de profesión Contador Público Nacional, de Nacionalidad argentina.

El presente contrato de locación de servicios se realiza aplicando supletoriamente lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (to. 2005), y en el Decreto N° 2345/08 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

### 1. OBJETO

LA CONTRATISTA se desempeñará como Directora Pedagógica del Proyecto y realizará las siguientes actividades:

Planificará las actividades educativas en función de los contenidos del proyecto.

Realizará los procesos de evaluación y supervisión del cumplimiento de los planes de capacitación y entrenamiento, tanto de docentes como de los destinatarios.

Revisará, analizará y recomendará sobre los aspectos educativos del plan y programas de formación a distancia

Preparará y dictará conferencias o seminarios, tanto presenciales como remotas, sobre metodología de la enseñanza a profesores e instructores

Elaborará banco de preguntas para los tests de evaluación y elaborar cuadros estadísticos sobre el rendimiento de los participantes.

Supervisaré las clases que dictan los profesores e instructores respectivamente a efectos de asegurar el empleo de una metodología adecuada para la correcta utilización del campus virtual

Recomendaré y asesoraré la elaboración de manuales y textos de enseñanzas como ayuda didáctica para el proceso de enseñanza –aprendizaje.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

01136

Brindará apoyo pedagógico y asesoramiento a los Directores Médicos y demás personal docente, ante cualquier tipo de ajuste que requiera el proceso de transmisión de contenidos del presente plan.

Elaborará instrumentos de evaluación de las actividades.

Cumplirá con las todas las demás funciones requeridas a efectos de alcanzar los objetivos fijados.

Será responsable por la confección de los informes finales que le solicite la Dirección General del Proyecto.

Presentará y autorizará el informe de trabajos realizados por cada integrante del equipo a su cargo con el fin de aprobar el pago de los honorarios en cada etapa del trabajo.

Dichas actividades se realizarán en el marco del Convenio celebrado entre Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincia, Ministerio de Salud de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, según consta en expediente 827-1060/10.

La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

## 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que la contratada es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar el Servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del servicio.

c) La contratada, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

01136

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que la contratada, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) La contratada desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la contratada en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratada no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

### 3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de 10 meses a partir del 01 de marzo de 2011 y finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2011.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación del servicio, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

### 4. RETRIBUCION

El honorario total que se ha convenido por todo concepto equivaldrá al 6,91% del total de los desembolsos realizados por el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincia, Ministerio de Salud de la Nación, según obra en expediente 827-1060/10.

La forma de pago se realizara en 10 (diez) cuotas mensuales por un monto equivalente al 6,91% de cada uno de los desembolsos realizados por el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincia, Ministerio de Salud de la Nación.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

01136

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

#### 5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

La contratada manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a Régimen Simplificado bajo el CUIT. N° 20-10401705-4 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

#### 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente y los previstos en el Decreto N° 2345/08.

#### 7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

#### 8. RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte de la contratada, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

01136

## 9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

## 10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

La contratada no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

## 11. DECLARACION

La contratada pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

## 12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, la contratada se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) No:

01136

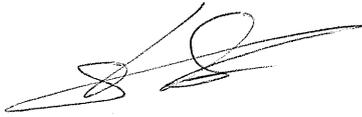
### 13. OBLIGACION FISCAL

La contratada no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

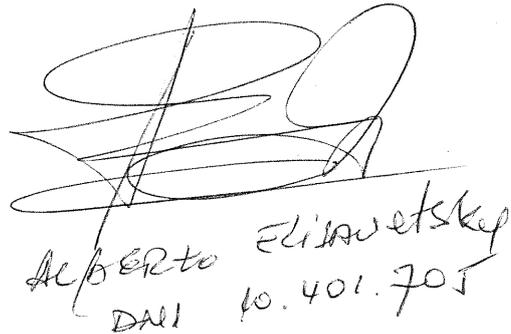
### 14. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si el servicio fue ejecutado en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Logones  
Fector  
Universidad Nacional de Quilmes



Alberto Elisavetsky  
DAI 10.401.705

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

01136